**CONVOCATORIA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES**

****

**EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

De conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 648 de 2017, en el evento que no sea posible proveer un empleo vacante de carrera administrativa mediante encargo, podrá ser provisto mediante nombramiento provisional.

En ese sentido, en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, frente a la provisión de los empleos por vacancia temporal se establece que:

*“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Igualmente, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 indican:

*“Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de vacantes definitivas: (…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley*[*909*](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14861#909)*de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley*[*760*](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16124#750)*de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…).*

*Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (…)*

*Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Así las cosas, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

De acuerdo con las normas y jurisprudencia aplicables a la administración de personal en el sector público, y a los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en comunicaciones comunicaciones 20216000090621 del 15 de marzo de 2021 y 20216000117811 del 04 de abril de 2021, la provisión de empleos de carrera administrativa, mediante nombramientos provisionales, debe seguir el siguiente orden de prelación:

*“1. Cuando existan vacantes temporales o definitivas en entidades públicas, éstas deben respetar el derecho preferente de los servidores públicos que gozan de derechos de carrera administrativa para su provisión.*

*2. Los nombramientos provisionales son excepcionales, y proceden sólo cuando no haya sido posible proveer las vacantes con empleados de carrera administrativa.*

*3. En caso que las entidades públicas deban efectuar nombramientos en período de prueba con base en una lista de elegibles surgida de un proceso de selección y en los empleos a proveer se encuentren posesionados empleados con nombramiento provisional y en una situación de las descritas en el artículo 2.2.5.3.2 (enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, condición de padre o madre cabeza y condición de prepensionado y condición de empleado amparado con fuero sindical), previendo mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones entredichas, sean las últimas en ser desvinculadas (pues prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos).*

*4. Bajo este mismo concepto proteccionista, no podrá desvincularse a un servidor con nombramiento provisional en alguna de las situaciones especiales, para dar paso a la vinculación también provisional de un joven entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.*

*5. La legislación prevé una prelación para los nombramientos provisionales, que consiste en designar a jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación. Siendo una prelación normativa, deberá efectuarse aun antes de vincular a personas en situación de discapacidad que fueron retiradas del servicio para efectuar nombramientos en período de prueba.*

*6. Las entidades públicas deberán valorar la específica situación de su entidad, garantizando los derechos de carrera administrativa, efectuando de manera prioritaria el nombramiento provisional de jóvenes (cuando sea el caso) y cumpliendo con los porcentajes de vinculación de personas en situación de discapacidad, recordando que para estos últimos se incluyen los nombramientos ordinarios, en carrera y provisionales (…)”.*

Con fundamento en lo anterior, el SENA creó la Guía con Código GTH-G-023 “Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales”, comunicada mediante Circular 3-2021-000136 de 2021, proceso que consta de tres fases: i) Planeación, ii) Convocatoria Pública y iii) Nombramiento.

**De acuerdo con lo anterior, el SENA convoca:**

**A TODAS LAS PERSONAS** interesadas en el **proceso de provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante Nombramientos Provisionales** y cumplan con los requisitos para el respectivo cargo, a postularse a través de la Agencia Pública de Empleo de acuerdo con el cronograma y términos de la convocatoria, por lo que deberán tener en cuenta la siguiente información:

**1.    PROCESO DE POSTULACIÓN**

Si el ciudadano considera y verifica que cumple con los requisitos del cargo al cual quiere postularse, deberá realizar el proceso de postulación en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo del SENA –APE <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>- **a partir** del **16 de septiembre del 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021**, atendiendo las siguientes condiciones:

1. Los participantes de esta convocatoria deberán inscribirse en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE.
2. La postulación a la vacante solo podrá realizarse a través del aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE.
3. La habilitación de las vacantes para la postulación **SÓLO ESTARÁ DISPONIBLE** en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.
4. Registrar su hoja de vida **con todos los soportes** que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el respectivo empleo en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA.
5. En el evento en que ya tenga registrada la hoja de vida en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, debe actualizar la información conforme a los requerimientos del empleo al cual desea postularse y debe realizar el cargue de los documentos relacionados con Educación, Capacitación (certificaciones) y Experiencia laboral, ya que únicamente se tendrán en cuenta para la revisión de hoja de vida aquellos documentos que reposen en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE.
6. **Solo puede postularse a uno de los empleos ofertados. En caso de postularse a más de un cargo, solo se tendrá en cuenta la primera postulación.**

De igual forma, se debe tener en cuenta que:

1. La postulación solo puede hacerse a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE-; **no será válida** la postulación a través de correos electrónicos enviados a la APE o a otros servidores públicos o contratistas del SENA.
2. Se debe tener en cuenta que, el correo electrónico que se registre en la APE será el medio oficial a través del cual el SENA remitirá información sobre el proceso.
3. Los aspirantes que no realicen la postulación a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo, **no continuarán en el proceso.**

**Nota 1:** En el evento de estar interesado en ocupar la vacante de un empleo ubicado en la Regional San Andrés (si se encuentran empleos disponibles), deben contar al momento de la postulación con la tarjeta de circulación y residencia OCCRE, en cumplimiento del Decreto 2762 de 1991.

**2.    DOCUMENTOS SOPORTES DE LA POSTULACIÓN**

Los documentos que se deben cargar escaneados en formato pdf en la página web [https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co](https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/) de la Agencia Pública de Empleo (APE) serán:

1. Cédula de ciudadanía legible por ambas caras.
2. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificaciones de experiencia relacionada expedidas por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información: i) Nombre o razón social de la entidad o empresa; ii) Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y terminación; y iii) Relación de funciones desempeñadas.
4. Certificaciones de títulos o capacitaciones.

**Nota 2:** Los documentos deben ser guardados en formato PDF y no deben aparecer repetidos, enmendados, incompletos, con tachaduras o ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta para el proceso de selección, por tanto, es indispensable que antes de cargar los documentos en la aplicación web de la APE, se verifique que se encuentran correctamente escaneados. No es necesario que el usuario presente sus documentos de experiencia laboral y educación ante un funcionario de la Agencia Pública de Empleo; será suficiente adjuntar los documentos a través de la aplicación web de la APE.

**Nota 3:** Los documentos enviados o radicados por medios distintos a los que disponga el SENA, **NO serán objeto de análisis.**

**3.    IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS A PROVEER**

De acuerdo con las fases para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales, en la Fase 1 “Fase de planeación”, comprende el reporte, la consolidación, validación, publicación y divulgación de las vacantes que se proveerán.

En ese sentido, las mismas podrán ser consultadas a través de “Convocatorias especiales” en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo APE.

**4.    DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

La descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos por nivel y grado se encuentra en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del SENA.

Adicionalmente, esta información del listado de perfiles a convocar, podrá ser consultado en las fechas establecidas en el cronograma, a través del siguiente enlace:

<https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/nombramientos_provisionales_APE.aspx>

**5.    CRONOGRAMA DEL PROCESO**

De acuerdo con la Circular 3-2021-000149 por medio de la cual se da alcance a la Circular 3-2021-000141 de 2021, a continuación se presenta el cronograma de la convocatoria:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Responsable** | **Actividades** | **Fecha inicio** | **Fecha fin** |
| Grupo de Relaciones Laborales | Divulgación del cronograma en la página web del SENA | 12/08/2021 | 13/08/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales | Divulgación del cronograma en la Agencia Pública de Empleo -APE | 24/08/2021 | 24/08/2021 |
| Grupos Regionales de Talento Humano y Grupo de Relaciones Laborales | Reporte de vacantes: Expedición de certificación de imposibilidad para proveer vacantes con servidores de carrera e informan vacante y perfil al GRL | 12/08/2021 | 20/08/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales | Consolidación de vacantes | 23/08/2021 | 27/08/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales | Publicación preliminar del listado de perfiles consolidados a ofertar en la página web del SENA y en la Agencia Pública de Empleo - APE | 30/08/2021 | 30/08/2021 |
| Grupos Regionales de Talento Humano | Validación del listado de perfiles a ofertar y solicitud de ajustes por parte de los Grupos Regionales de Gestión de Talento Humano del SENA | 30/08/2021 | 01/09/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales | Publicación del listado definitivo de perfiles consolidados a ofertar en la página web del SENA y en la Agencia Pública de Empleo - APE | 03/09/2021 | 03/09/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales | Publicación de las vacantes en la Agencia Pública de Empleo - APE | 16/09/2021 | 20/09/2021 |
| Personas interesadas | Postulación en la Agencia Pública de Empleo - APE | 16/09/2021 | 20/09/2021 |
| Agencia Pública de Empleo | Descargue de hoja de vida y soportes de participantes, y entrega a los Coordinadores GTH Regionales y GRL | 21/09/2021 | 04/10/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales/ Grupos de Gestión de Talento Humano | Agrupación (jóvenes, retirados con situaciones especiales acreditadas y vigentes, demás población) | 05/10/2021 | 11/10/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales/ Grupos de Gestión de Talento Humano | Verificación de requisitos, jóvenes entre 18 y 28 años | 12/10/2021 | 22/10/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales/ Grupos de Gestión de Talento Humano | Expedición de certificación de imposibilidad de proveer la vacante con población joven. Verificación de requisitos personas con situaciones especiales (de ser necesaria) | 25/10/2021 | 04/11/2021 |
| Grupo de Relaciones Laborales/ Grupos de Gestión de Talento Humano | Expedición de certificación de imposibilidad de proveer la vacante con persona con situación especial. Verificación de requisitos para provisión discrecional (de ser necesaria) | 05/11/2021 | 17/11/2021 |
| Secretaria General/ Subdirecciones de Centro/ Direcciones Regionales | Expedición de las resoluciones de nombramiento | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la verificación de cumplimiento de requisitos respectiva. | |
| Secretaria General/ Subdirecciones de Centro/ Direcciones Regionales | Comunicación de las resoluciones de nombramiento | El día hábil siguiente a la expedición de la resolución de nombramiento | |
| Secretaria General/ Subdirecciones de Centro/ Direcciones Regionales | Publicación de las resoluciones de nombramiento durante diez (10) días hábiles, en la página web del SENA |
| Empleados públicos y personas interesadas | Reclamaciones | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de publicación de la resolución de nombramiento | |
| Secretaria General/ Subdirecciones de Centro/ Direcciones Regionales | Posesiones | Según calendario de nómina | |

**6. REGLAS ADICIONALES PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA:**

**Carácter de la convocatoria.** Los aspirantes manifiestan su aceptación de las mismas con el hecho de postularse. Las modificaciones a estas condiciones serán debidamente publicadas en las páginas web SENA y APE.

La provisión transitoria de cada empleo permanente del SENA mediante nombramientos provisionales está sujeta a la(s) siguiente(s) condición(es) normativa(s):

1. Es un mecanismo excepcional y transitorio.
2. Este mecanismo se utiliza para proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito.
3. Se dará siempre y cuando no hayan empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados, es decir que será preferente el agotamiento del encargo.
4. El término de duración de los nombramientos provisionales será hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba en los casos de vacancia definitiva; y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la vacancia temporal.
5. Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá dar por terminado dicho nombramiento.
6. Las vacantes publicadas en el proceso de nombramientos provisionales, podrán ser retiradas en cualquier momento, porque se realice la provisión definitiva o porque se requiera para dar cumplimiento a fallos judiciales o por cumplimiento del artículo 1 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, o por finalización de la situación administrativa que le dio origen.
7. Esta convocatoria no genera en ningún caso derechos de carrera administrativa.

**7. ​​MOTIVOS DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN A ESTA CONVOCATORIA:**

**1.** No inscribirse en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA.

**2.** No haber realizado la postulación a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA en las fechas señaladas para el efecto en esta Convocatoria.

**3.** No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el ejercicio del cargo.

**4.** Enviar o radicar los documentos por medios distintos a los señalados en ésta convocatoria.

**5.** Presentar documentación o información falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

**8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:​**

​​**1.** El empleo ofertado se proveerá en la ciudad que se informe en la convocatoria y no será objeto de reubicación.

**2.** Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicado mediante radicados 20216000090621 del 15 de marzo de 2021 y 20216000117811 del 4 de abril de 2021, los participantes a la convocatoria deben seleccionar en el sistema de la APE que pertenecen o se autocaracterizan con las siguientes poblaciones:

(i) Adolescente trabajador (para jóvenes entre 18 a 28 años).

(ii) Población ICBF (para establecer haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar).

(iii) Mujer cabeza de familia (para mujeres y hombres retirados con ocasión de la Convocatoria 436 de 2017 y contaban con la condición de madre o padre cabeza de familia)

(iv) Persona con discapacidad (retirados con ocasión de la Covocatoria 436 de 2017, y contaban con una discapacidad o enfermedad catastrófica).

**3.** Las personas retiradas con ocasión de la Convocatoria 436 de 2017 y que contaban con una situación especial previo a su retiro de la entidad, que se postulen, deberán soportar que la situación continúa (de conformidad con lo establecido en el Decreto 498 de 2020). Por lo que el postulado deberá cargar estos soportes en el campo “otros documentos y capacitación” de la Agencia Pública de Empleo.

**9. DOCUMENTOS:**

​​​​Todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación en la Agencia Pública de Empleo del SENA, y deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

**A.** **Certificaciones laborales: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:**

​​​Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado.

​​Dirección y teléfono del empleador (el teléfono y dirección deben ser verificables).

​​​​​​Fechas de vinculación y desvinculación (indispensable para establecer el tiempo de experiencia).

​​Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado (indispensable para determinar si es relacionada. NOTA: Certificados laborales sin funciones no serán tenidos en cuenta).

​​​​​Nivel Ocupacional del cargo (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial).

​​​​Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma Entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).

​​​​Jornada laboral (horario de trabajo); si es trabajo docente debe especificar las horas impartidas.

​​​​Firma del funcionario competente para su​ expedición (representante legal o jefe de personal).

​​​La experiencia desarrollada media​nte contrato de prestación de servicios debe ser soportada a través de certificación (no se tendrá en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: (1) Razón social y Nit del contratante. (2) Objeto contractual. (3) Obligaciones del contratista. (4) Plazo del contrato y periodo de ejecución. (5) Dirección y teléfono del contratante.

**B. Títulos:**

​​​​Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en Colombia por instituciones educativas acreditadas ante el Gobierno Nacional.

​​​Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en el exterior: se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

​​​​Tarjeta profesional en los casos requerido​​s por la Ley

​Títulos de formación para el trabajo y el desarrollo humano que especifiquen la intensidad horaria.

**C. Capacitación**

Se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de los establecimientos legalmente constituidos y deben contener mínimo los siguientes datos:

**a.** Nombre o razón social de la entidad

**b.** Nombre y contenido del curso

**c.** Intensidad horaria

**​d.** Fecha de realización (Solo se tendrán en cuenta certificados expedidos a partir del año 2006)​**.**

**SIN EXCEPCIÓN,**los documentos que se presenten al momento de la postulación deberán ser claros, legibles para facilitar su lectura y verificación.

**Nota 5:** Todas las certificaciones aportadas deben encontrarse sin enmendaduras; las de capacitación que no indiquen la intensidad horaria no serán tenidas en cuenta.​

 ​

**10.    CONSIDERACIONES FINALES**

1. Con el fin de consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, el postulado deberá descargar el formato GTH-F-231, firmarlo y cargarlo en el campo “otros documentos y capacitación” de la Agencia Pública de Empleo.
2. Dicho nombramiento **NO OTORGA** derechos de carrera administrativa.
3. La continuidad en el proceso depende del cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 1458 de 2017, modificada por la Resolución 1382 de 2018.
4. El único medio de postulación válido, será a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA, conforme los lineamientos emitidos en líneas posteriores. Las comunicaciones recibidas por otro medio diferente **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**.
5. **Carácter del proceso:** El texto de este documento se constituye en las reglas para el seguimiento del presente proceso de provisión, las cuales serán de carácter obligatorio para los aspirantes y para la Entidad. Los aspirantes manifiestan su aceptación de estas con el hecho de postularse. Las modificaciones a estas condiciones serán debidamente publicadas en las páginas web SENA y APE.
6. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará curso a las autoridades competentes.
7. Esta Convocatoria se rige por las normas especiales que regulan la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales, indicadas en la parte inicial de este documento.

**11.    CONTACTO**

En caso de tener alguna inquietud le invitamos a acceder a nuestros canales de atención y servicio al cliente por la página web del SENA.

Perfiles a ofertar:

De acuerdo con el cronograma podrán ser consultados a través del siguiente enlace

<https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/nombramientos_provisionales_APE.aspx>